

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 24 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 13 de Abril á las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de leche de burras que se considera necesario para los Establecimientos de la Beneficencia provincial hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo al pliego de condiciones y que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas cincuenta céntimos*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *cincuenta pesetas setenta y cinco céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén

consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de leche de burras que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1904 para el consumo en los Establecimientos de la Beneficencia provincial, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra)... el...

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

482.—696.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 24 del actual contratar en segunda subasta, que tendrá efecto el día 13 de Abril á las once de la mañana en el

Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de trajes, uniformes y gabanes que se consideran necesarios para enfermeros, porteros y ordenanzas del Hospital provincial, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de diez á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio tipo del traje ó gabán será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *sesenta y cinco pesetas*, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *ciento veintitrés pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 10 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del

acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de trajes y gabanes con destino á los enfermeros, porteros y ordenanzas del Hospital provincial, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y muestras, al precio de... (expresado en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

481.—691.

Sesión de 30 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron: Rincón (Vicepresidente).—Sánchez.—Arribas.—Díaz Agero.—Buendía.—Mesa.—Vargas.—Montoya.—Cortina.

En la villa y corte de Madrid á 30 de Septiembre de 1903, reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que les concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

En la vacante que existe por D. Manuel Alvarez Cortina, acordó nombrar interinamente Enfermero mayor del Hospital Provincial, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, á D. Pedro Díez Martín, Ayudante de enfermero del mismo Establecimiento.

En la vacante de ayudante de enfermero del Hospital Provincial que resulta por el ascenso de D. Pedro Díez Martín, acordó nombrar interinamente, con el

haber anual de 1.250 pesetas, á D. Juan Escobar Cerri.

También acordó nombrar interinamente Portero de la Casa de Maternidad con el haber asignado en presupuesto á D. Mariano Díaz y Díaz, que actualmente viene desempeñando dicho cargo por nombramiento del señor Visitador del Establecimiento.

Examinadas las instancias de don Anselmo Rubio y D. Carlos García, manifestando el primero que para continuar haciendo el suministro de combustible á los Establecimientos de Beneficencia interesa se le pague lo adeudado y en lo sucesivo se le satisfagan las entregas que verifique por decenas vencidas, pues en otro caso le será imposible continuar por la subida de precio de dichos artículos, y ofreciendo el segundo realizar el mismo suministro á los precios que expresa, la Comisión provincial acordó que con toda urgencia informe el Negociado y se dé cuenta con todos los antecedentes relativos al suministro de estos artículos.

Leída la instancia de D. Jesús Montero pidiendo la devolución de la fianza que prestó como contratista de las obras de revoco de la fachada del Hospital Provincial, afirmándose por Contaduría que no existe responsabilidad alguna contra dicho señor, habiendo presentado los recibos de la contribución industrial, y por el Arquitecto Jefe que, reconocidas las obras, las encuentra en buen estado, habiendo transcurrido el plazo de garantía, que procede devolver la fianza al contratista, con sujeción á la cláusula 9.^a del pliego de condiciones, la Comisión acordó acceder á los deseos solicitados por el Sr. Montero.

Enterada de la comunicación del Laboratorio provincial participando los buenos servicios prestados por el Dr. D. Daniel Rodríguez, á fin de que se le conceda una recompensa, acordó que pase con urgencia á informe del Sr. Visitador del Hospital Provincial.

Visto el expediente para la gratificación de los Alumnos internos que prestan servicio en el Hospital de San Juan de Dios, por razón de distancia, acordó que por conducto del Sr. Gobernador se eeven á la Dirección general de Administración los informes del Decanato y Contaduría respecto á la cuantía del gasto de que se trata y capítulo del presupuesto con cargo al cual podría ser satisfecho.

Enterada del escrito en que los Taquígrafos de la Corporación Sres. Roca y Martín solicitan autorización para establecer una clase de taquígrafía en el Hospicio, sin retribución alguna, dispuso que, estimando conveniente la proposición, se remita á informe del Sr. Visitador del mencionado Establecimiento antes de adoptar acuerdo definitivo.

En la instancia de D. Cesáreo María solicitando el alta en el Manicomio de Ciempozuelos de su hermana política Aniceta Ruiz, visto el mismo favorable del facultativo del Establecimiento, acordó acceder á su petición, haciendo en el acto de la entrega de la demente las prevenciones que determina el art. 4.^o del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Dispuso que en el expediente relativo á la enajenación de las casas Mesón de Paredes, 40, y Valverde, 11, pertenecientes á la testamentaria del Sr. Sánchez Prados, se reclame con toda urgencia el acta notarial de la subasta celebrada el 19 del pasado mes, que no se acompaña, y que sin demora alguna se dé cuenta con nuevo informe.

Dada cuenta de la instancia de don Eugenio Oliver, Comisario de entradas del Hospital Provincial, pidiendo

alguna cantidad por indemnización de casa y otros gastos que se le han irrogado por tener que aislarse de su familia y trasladar á ésta á distinta habitación de la que disfruta dentro del Establecimiento, cuyos alquileres ha satisfecho, á causa todo de la necesidad de preservar á su familia de un posible contagio del tífus exantemático, dado que continuamente tiene que visitar las salas para extender las filiaciones de los enfermos, y teniendo en cuenta que habiendo de instalarse nuevamente salas para los atacados de dichas enfermedades y para los que padecen otras igualmente contagiosas, seguramente habrán de irrogársele gastos y trastornos parecidos, viéndose privado de los beneficios de casa y obligado á sufragar los gastos de casa y alimentación, la Comisión provincial acordó concederle por todos estos conceptos una indemnización de 350 pesetas, que se pagará con cargo á las economías que resultan en el capítulo de empleados del Hospital Provincial.

Declaró vistas las instancias de don Jerónimo Organero y D. José Rodríguez, empleados del Hospital Provincial, solicitando la plaza de Ayudante de enfermero, vacante por ascenso de D. Pedro Díez.

Prestó su conformidad á las cuentas de efectos timbrados y gastos menores presentadas por el Portero Mayor de la Corporación y correspondientes á los meses de Julio y Agosto últimos; disponiendo que su importe respectivo de 91'85, 406'20, 112'90 y 371 pesetas, se satisfaga con cargo á la consignación que para este objeto existe en el presupuesto ordinario vigente.

Leída la comunicación que el Sr. Director del Hospicio dirige al Sr. Visitador del Establecimiento, manifestando que á causa del estado de embriaguez en que se encontraba el Inspector de la Sección 3.^a de escuelas don José Rodríguez, se produjo en la noche del 28 de Septiembre un grave escándalo que hizo precisa la intervención del Inspector de la Sección inmediata, por el que fué suspenso de empleo y sueldo el Sr. Rodríguez; considerando que esta falta entraña verdadera gravedad para el régimen del Asilo, por ser producida precisamente por el encargado del cuidado y vigilancia de los asilados, acordó confirmar la suspensión de empleo y sueldo de dicho funcionario y proponer oportunamente á la Diputación su cesantía.

Por no existir crédito en presupuesto destinado al efecto, acordó desestimar la instancia de Adrián Asturiillo, remitida por el Alcalde de Cenicientos, solicitando una pensión de lactancia para sus dos hijos gemelos.

Enterada de los expedientes para el suministro de carne al Hospicio, Inclusa, Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y teniendo en cuenta que la Superioridad sólo ha autorizado para adquirir y contratar por administración este suministro para todos los Establecimientos de la Beneficencia provincial, pagando su importe por decenas vencidas hasta el 31 de Octubre próximo, y que la excepción de subasta sólo se ha interesado y obtenido para el Hospital provincial; considerando que si bien el precio de 1'75 pesetas el kilogramo á que los Sres. Riesgo y Fernández ofrecen este artículo, es precio que no excede de los señalados para las subastas del mismo, es lo más conveniente y legal pedir autorización expresa al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para adquirir y contratar por dicho sistema de administración toda la carne necesaria para los Establecimientos de la Beneficencia provincial

hasta 31 de Diciembre venidero al precio expresado, pagando su importe por decenas vencidas, pues de este modo y con la proposición aceptada de los señores citados se garantiza tan importante servicio sin temor á las altas de precio que racionalmente es de presumir sufra dicho artículo, la Comisión provincial acordó que por conducto del Excmo. Sr. Gobernador se interese del Ministerio de la Gobernación la autorización consiguiente para el objeto expresado, conforme á las proposiciones aceptadas por los señores Riesgo y Fernández.

Acordó nombrar interinamente Peón caminero con el sueldo de dos pesetas diarias á Agustín Mallo Martín en la vacante que existe por dimisión de Faustino Beleña.

Con el mismo carácter interino nombró Peón caminero con igual sueldo á Gregorio Hernández Roldán en la vacante producida por abandono del servicio de Eduardo Canoira.

En idénticas condiciones nombró Peón caminero á Julián García del Valle en la vacante por suspensión y dimisión de Pedro Sáenz García, que acordó también admitirla.

Examinado el expediente de reposición del empleado que fué del Cuerpo administrativo provincial, D. Jacinto Agudo, de conformidad con la ponencia del Vocal Sr. Díaz Agero, acordó se proceda acto continuo á reponer á dicho funcionario conforme á lo mandado por la Superioridad, pasando el asunto á la Ordenación de Pagos para los efectos que procedan en cuanto al abono de haberes y deduciendo expediente separado para acordar lo que corresponda en cuanto á la situación del empleado que sustituyó al Sr. Agudo, D. Ricardo Flores Mora.

Visto el oficio en que el Sr. Visitador de la Inclusa propone se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo impuesta al portero-sacristán demandado de la Inclusa D. Antonio Yenes, por estimar suficiente castigo la pérdida de los haberes correspondientes al tiempo que ha estado suspenso, con la debida declaración de urgencia, acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado respecto al Sr. Yenes en sesión de 24 de Agosto último, y anular el nombramiento interino hecho para dicho cargo á favor de don Benigno Perona en sesión de 21 del actual.

Acordó nombrar interinamente Inspector de Sección del Hospicio Provincial á D. Benigno Perona en la vacante que existe por suspensión de D. José Rodríguez, decretada en este día, y por estimar necesario la sustitución de dicho funcionario.

Interinamente acordó nombrar carrero del Hospital Provincial con el haber de 750 pesetas anuales y demás emolumentos asignados en presupuesto, á Patricio García en la vacante que existe por defunción de D. Tomás Ollas.

Teniendo presente las necesidades del servicio y la imposibilidad de designar un asilado que desempeñe la plaza de Ayudante de Inspector del Hospicio, vacante por defunción de don Enrique Suárez, acordó nombrar interinamente para dicho cargo con el haber de 750 pesetas anuales á D. Antonio Anguita y Espejo.

Accediendo á sus deseos para que atiende al restablecimiento de su salud y en vista del informe del Sr. Visitador de la Inclusa, acordó conceder una licencia de cuarenta y cinco días á la Profesora de Gimnasia de dicho Establecimiento doña Adelaida Rubio.

Dispuso pase á informe del Sr. Visitador del Hospicio provincial la instancia de D. Constantino S. López, empleado del mismo, pidiendo licencia.

Por último, acordó confirmar interinamente en el cargo de carpintero del Hospicio provincial, en vista de los buenos informes que da la Dirección de aquel Establecimiento, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, al oficial primero de aquel taller D. Toribio Pérez, que viene sirviendo interinamente dicha plaza, vacante por defunción del que la desempeñaba.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Riación.—El Secretario, S. Viñals.

Ayuntamientos

MADRID

PRESIDENCIA

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y amortización de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo su importe.

Día 2 de Abril

Obligaciones municipales por Resultas.—Carpetas núms. 1 á 45, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón número 23.

Día 4

Expropiaciones en el Interior.—Carpetas núms. 1 á 21, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón núm. 18.

Día 6

Obligaciones municipales por Resultas.—Carpetas núms. 46 á 73, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón número 23.

Día 11

Expropiaciones en el Interior.—Carpetas núms. 22 á 50, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón núm. 18.

Día 13

Obligaciones municipales por Resultas.—Carpetas núms. 74 á 123, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón número 23.

Día 15

Obligaciones municipales por Resultas.—Carpetas núms. 124 á 144, trimestre vencido en 1.^o de Abril de 1904, cupón núm. 23.

Día 18

Empréstito de 1868.—Carpetas números 2.186 á 2.300, anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1904, cupón núm. 35.

Día 21

Empréstito de 1868.—Carpetas números 2.301 á 2.650, anualidad vencida en 1.^o de Enero de 1904, cupón núm. 35.

Día 22

Empréstito de 1868.—Carpetas números 412 á 443, amortizadas con reembolso en 1.^o de Julio de 1903.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema. 480.—676.

Colmenar de Oreja

El día 3 de Abril próximo y á las horas que á continuación se expresan, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia y con sujeción á los pliegos de condiciones y lo preceptuado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las subastas de los arbitrios municipales que á continuación se detallan:
Corredor del Pósito, tipo de 100 pesetas y hora las diez.

Servicio de música, tipo de 700 pesetas y hora las once.
Plaza de Toros, tipo de 325 pesetas y hora las doce.

Colmenar de Oreja 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Zoilo García.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones de subasta para el arriendo del arbitrio municipal de..., se comprometo á practicar el servicio por la cantidad de... pesetas (en letra), con estricta sujeción á dicho pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)
476.—761.

Miraflores de la Sierra

Estándose en el caso de proceder á la formación del apéndice de riqueza que ha de servir de base en esta localidad para la del repartimiento de su contribución territorial y urbana para el año de 1905, se hace indispensable que todo contribuyente que haya sufrido alteración en partida, ó la experimente hasta el 20 de Abril próximo, y que esté dentro de las variaciones consignadas en el art. 48 del Reglamento vigente, se sirva hacerlo constar en la Secretaría del Ayuntamiento en relaciones duplicadas y previa presentación del documento legal; bajo el concepto que, pasado dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Miraflores de la Sierra á 22 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osete.

480.—682.

Montejo de la Sierra

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar los apéndices al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1905, se hace preciso que los contribuyentes del mismo que hayan tenido alguna alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, durante todo el mes de Abril próximo, las relaciones de alta y baja y demás documentos legales que justifiquen su derecho; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Montejo de la Sierra 23 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Esteban Cristóbal.

480.—681.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial industrial, alcoholes, utilidades, carruajes y transportes

Primer trimestre de 1904

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona de Chinchón y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.
Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

481.—696.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Comisión de evaluación

Se tramitan por esta oficina los expedientes de exención de contribución territorial que á continuación se expresan:

Uno seguido á instancia de D. Aquilino Valdivieso, referente á la finca calle de García de Paredes, sin número, Casa Comunidad de los misioneros de San Vicente de Paúl, por la parte que ocupa el Convento y la contigua, en que se construye una iglesia. Del examen practicado en dicha finca resulta, como se expresa, que una parte del edificio está destinado á la dicha Comunidad y en la otra se está construyendo una iglesia.

Otro seguido á instancia de doña Encarnación O'Lawlor de Bermúdez de Castro, Presidenta del Asilo de Huérfanos de Jesús, referente á la casa calle de Alburquerque, núm. 12, propiedad de dicho Asilo. Del examen practicado resulta que su destino es el que se expresa y no produce renta alguna.

Otro seguido á instancia de D. Ernesto Abertí, referente á la casa núm. 17 de la Ronda de Atocha, por estar destinada á clases y escuelas gratuitas para jóvenes de la clase pobre y obrera. Del examen practicado en la finca resulta que su destino es el que se expresa á cargo de una comunidad religiosa.

Otro seguido á instancia de D. A. Riviere, referente á un solar situado en la calle de Lagasca, de cabida 1.020 metros cuadrados y 44 decímetros, por destinarse á ampliar el Hospital de San Luis de los Franceses. Del examen practicado resulta que dicho solar se destina á ampliación del edificio que en la calle de Claudio Coello, núm. 94, posee la colonia francesa y que es Hospital de enfermos de su nacionalidad en esta corte.

Otro seguido á instancia de Sor María Querubina, Priora de la Comunidad de Religiosas Agustinas Terceirías, Misioneras de Ultramar, referente á la casa calle del General Pardiñas, núm. 20, propiedad de dicha Comunidad, destinada, con el nombre de Asilo de Graciosa, á Asilo de niñas huérfanas y pobres de solemnidad, á las cuales se educa, instruye, viste y alimenta. Se solicita la exención del edificio del Asilo y de los terrenos adyacentes destinados á solar y expansión de las niñas en horas de recreo.

Otro seguido á instancia de Sor Concepción González, Superiora de las Religiosas Agustinas del Beato Orozco, establecidas en la iglesia y convento de la calle del General Porter, núm. 2, referente á dicha iglesia, convento, casa para el Capellán y una huerta, cuyos inmuebles son de la propiedad de la Comunidad, por dedicarse la misma á la enseñanza gratuita de niñas pobres.

Otro seguido á instancia de doña Adelaida Salmou y Ceballos, Presidenta de la Asociación de Señoras que tiene á su cargo el Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, referente al edificio donde está instalado, con fachadas á las calles de Claudio Coello, núm. 102, Juan Bravo, núm. 5, Maldonado, núm. 6, y Lagasca, sin número, por estar destinado á dar acogida á huérfanos pobres, educarlos y enseñarles un oficio. Del examen practicado en dicha finca resulta que está destinada á Asilo de Beneficencia, y como tal distribuido en iglesia, y sus dependencias, habitaciones para la Comunidad que tiene á su cargo la educación de los

asilados, locales destinados á dormitorios, clases, talleres y demás necesarios á los mismos, y que no produce renta alguna á la concesionaria del terreno en que está edificado el Asilo, como tampoco á la Asociación de Señoras que le tiene á su cargo.

Otro seguido á instancia de Sor María Micaela Purificación, Abadesa de la Comunidad de Religiosas Concepcionistas Descalzas del Caballero de Gracia, establecidas en su convento, sito en la calle de Blasco de Garay, núm. 33 provisional, referente á dicha finca, por dedicarse la Comunidad á la enseñanza gratuita de niñas pobres. Del examen practicado resulta que el edificio de que se trata está ocupado por una Comunidad de Religiosas dedicada á la enseñanza gratuita, como se expresa, y que no pagan ni perciben renta alguna por el edificio.

Otro seguido á instancia de D. Paulino Corrales Díaz, Cura párroco de la de Nuestra Señora del Pilar de esta corte, referente á la casa rectoral de la iglesia citada, aneja á ésta y emplazada en la calle de Cartagena, sin número. Del examen practicado resulta que el edificio consta de planta baja, distribuida en las dependencias necesarias al despacho parroquial de la de Nuestra Señora del Pilar y una habitación para el Sacristán, y además de piso principal y segundo, con cinco habitaciones en ellos, destinadas al Párroco y coadjutores de la citada parroquia, á la que está unido el edificio de que se trata.

Otro seguido á instancia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta corte, referente al edificio situado en la Glorieta de los Cuatro Caminos y calle de Santa Engracia, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, por estar destinado á Casa de Socorro sucursal del distrito del Hospicio. Del examen practicado resulta que todo el edificio está destinado á los servicios de Beneficencia municipal expresados.

Otro seguido á instancia de doña Agustina Retortillo, Presidenta de la Asociación Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola, referente á los terrenos que posee en el camino alto de San Isidro, manzana C del extrarradio, cuarta zona, en que se ha construido un edificio para dicha Asociación, por dedicarse á instruir gratuitamente á los pobres en la doctrina cristiana. Del examen practicado en la finca resulta demostrada la veracidad de lo manifestado.

Y á los efectos del párrafo segundo del apartado 7.º del art. 53 del Reglamento general para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con objeto de que los demás contribuyentes del distrito municipal se enteren y expongan ante la Comisión de Evaluación de la misma, en el término de diez días, lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad y más acertada resolución de los respectivos expedientes.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Luis Sánchez Molero.

481.—692.

Delegación de Hacienda en la provincia de Gerona

Ignorándose el domicilio de D. Salvador Balis Bonaplata, Delegado de Hacienda que fué de esta Delegación, se le hace saber por el presente lo que sigue:

La Dirección general de Aduanas, con fecha 20 de Febrero de 1903, dijo á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

Vista una comunicación de la Dirección general de Carabineros, á la que acompaña una instancia del cabo de la Comandancia de Gerona, Esteban Cabanas Rosell, solicitando se rectifique la liquidación practicada en el expediente administrativo judicial núm. 16.902 de esa Delegación de Hacienda, relativa á la multa impuesta con motivo de una detención de géneros hecha por Carabineros en el «Bosque de Planas» en 21 de Agosto último;

Resultando que como fundamentos de tal petición, expone el reclamante que el acta de aprehensión por él presentada cumplía todos los requisitos que previene el art. 344 de las Ordenanzas de Aduanas; que los bultos no fueron llevados en consulta de si procedía ó no la detención, y que no se le hizo pregunta alguna acerca de si tenía seguridad del fraude al detener los bultos;

Resultando que practicado el reconocimiento de los géneros detenidos resultaron varias cantidades de tejidos de algodón, de seda y de lana del ramo de pañería;

Resultando que, visto el expediente en Junta Administrativa, ésta acordó considerar el hecho como delito de defraudación, figurando en el acta la manifestación del Vocal Interventor de Hacienda, entendiéndose que el acta de aprehensión se hallaba extendida en debida regla, y por tanto, los géneros no habrían sido llevados á la Delegación de consulta, y además que el Resguardo no tiene obligación de reconocer los bultos que detiene;

Resultando que vendidos los géneros en pública subasta, se procedió á practicar la distribución en la forma prevenida por la Delegación de Hacienda; deduciendo una tercera parte, que fué distribuida entre el Jefe de la Dependencia y el Oficial Vista de la misma, deducción contra la que recurre el solicitante;

Vistos los antecedentes del expediente; Considerando que el acta de aprehensión presentada por los Carabineros en la Delegación de Hacienda se halla ajustada, en el presente caso, á lo dispuesto en el art. 344 de las Ordenanzas de Aduanas, puesto que en dicho documento se especifica el número, marcas, clase y peso bruto de los bultos y demás requisitos que previene dicha disposición; no siendo necesario expresar la clase de los géneros toda vez que en dicho artículo no se obliga á ello, sino únicamente la clase de los bultos;

Considerando que el Oficial Vista, al practicar el aforo y liquidación, se limitó á verificar estas operaciones sin hacer manifestación alguna respecto de si los géneros debían ó no considerarse como fraudulentos, dejando de cumplir lo que en decreto que figura al margen del oficio que encabeza el expediente se dispone por el Delegado de Hacienda;

Considerando que los fundamentos del acuerdo de la Junta Administrativa para declarar que el hecho debía considerarse como delito de defraudación son los incidentes que tuvieron lugar en el acta de la detención, incidentes que se consignan en el acta de aprehensión, y que por tanto, resultan ser los mismos que los aprehensores tuvieron en cuenta para detener el género;

Considerando que en el caso presente no concurre ninguna circunstancia especial por la que pueda justificarse que los géneros fueron llevados á la Delegación de

Hacienda en consulta de si procedía la detención, sino que por el contrario, resulta que los aprehensores han cumplido todos los requisitos legales prevenidos, y los fundamentos del acuerdo tomado por la Junta Administrativa están basados en los hechos que en el acta se detallan; esta Dirección general ha acordado que por esa Oficina se proceda a la rectificación de la liquidación y distribución a participes en la forma que se pretende por el reclamante y que se devuelva a esa Delegación de Hacienda el expediente de referencia a los fines indicados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la *Gaceta de Madrid* y por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en los sitios de costumbre, según previene el art. 45 del vigente Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, para que llegue a conocimiento del interesado y verifique el ingreso en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, de las 343 pesetas 76 céntimos que percibió indebidamente en la distribución de la multa del referido expediente.

Gerona 11 de Marzo de 1904.—El Delegado de Hacienda, Antonio Moreno.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Gabriel Yepes Carnicer, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas de la Capitanía general y de la que se instruye contra el soldado del regimiento infantería de Wad-Rás, número 50, D. Ricardo Gallego Martín, por el delito de desobediencia grave a los agentes de la Autoridad el día 6 de Agosto de 1903.

Por el presente edicto, usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, cita, llama y emplaza a Santiago López Ocaña, dependiente que estuvo en la tienda de vinos establecida en el núm. 26 de la ronda de Toledo, de donde se marchó el día antes citado, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los diarios oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial calle del Conde de Aranda, núm. 5, bajo derecha, con el fin de prestar declaración en la precitada causa, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 24 de Marzo de 1904.—Gabriel Yepes.

479.—664.

D. Telesforo Montejo Montero, primer Teniente del regimiento de infantería de León, núm. 38, Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto en la persona de José Antonio Pérez Alonso.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado José Antonio Pérez Alonso para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Conde Duque, con objeto de notificarle la resolución recaída en el expediente que por deserción se le instruya, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 22 de Marzo de 1904.—Telesforo Montejo.

479.—663.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí y dictada en los autos ejecutivos que siguen los albaceas testamentarios y herederos de la Excmo. Sra. doña Susana Montes y Bayón, Marquesa viuda de Valderas y Condesa de la Santa Espina, contra el Sr. D. Luis María Isabel Osorio de Moscoso, Conde de Cabra, se hace saber por medio del presente a D. Manuel Villegas Avenoja, D. Joaquín Ballesteros Delgado, D. Juan Navas y Vargas, don Agustín Ruiz Borrajo y doña Manuela Domínguez Laura, el primero vecino que fué de Madrid, el segundo de Carcabuey, la última de Cabra y los demás de Doña Mencía, y cuyos actuales domicilios se ignoran, que en los indicados autos fueron embargadas las siguientes fincas, sobre las cuales tienen los expresados señores constituidas segundas ó posteriores hipotecas: un cortijo nombrado «Prado Quemado», sito en término de Cabra; un olivar en el propio término, conocido por el de los «Cerrillares», y otro olivar en el partido de Cabeza Gorda, llamado «Pozo ó del Pozo», en el propio término. Y que hallándose el mencionado juicio ejecutivo en la vía de apremio, pueden los indicados señores intervenir, si les conviene, en el avalúo y subasta de dichas fincas.

Dado en Madrid a veintitrés de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º—El Juez, Manuel del Valle.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid a veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

103.—P.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en este día en los autos que se siguen en dicho Juzgado y Escribanía del refrendatario a instancia de don Rafael y doña Carmen Bautista y Sanz sobre que se les declare herederos abintestato de su hermana doña Joaquina Bautista y Sanz, natural de Huelmo, y que se publiquen además en los periódicos oficiales de esta capital y en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, anunciando la muerte sin testar de dicha causante y que los únicos que reclaman su herencia son sus hermanos D. Rafael y doña Carmen Bautista y Sanz, y se llama por el presente a los que se crean con igual ó mejor derecho que éstos, para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuatro.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado, Felipe de Sande.—Es copia: Licenciado de Sande.

101.—P.

CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Claudio Luis Zafra, natural de Madrid, hijo de José y Jerónima, de veintiséis años, soltero, vendedor, que vivió Mira el Río, 4, principal, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, para que

en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión en causa que se le instruye por delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos azules, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 21 de Marzo de 1904.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Fadrique

480.—684.

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden en la vía de apremio los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Gabriel Talavera y Talavera, por sí, contra doña Dolores Maldonado, como viuda y heredera de D. Manuel Pando, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta de un crédito hipotecario de cien mil pesetas, constituido en favor del D. Manuel Pando Cañedo por la Sociedad general de Espectáculos, sobre el antiguo frontón Euskal Jai, hoy teatro Lírico, habiéndose señalado para dicho auto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veintisiete de Abril próximo venidero, a las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones

Primera. Dicho crédito hipotecario de cien mil pesetas de capital sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que los antecedentes referentes a dicho crédito hipotecario, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario hasta el acto del remate.

Dado en Madrid a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

102.—P.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, por denuncia de don José Galán, se cita a Antonio Bernabé, tendero de ultramarinos, que ha habitado anteriormente en la calle de Buenavista, núm. 10, piso bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 23 de Marzo de 1904.—V.º B.º—El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

480.—688.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia fecha 15 de los corrientes, dictada en los autos sobre prevención del juicio de abintestato por fallecimiento del súbito italiano don Tomás Pompei y Polidori, natural de Viterbo (Italia), de sesenta y dos años de edad, dedicado al comercio, se anuncia su muerte intestada, y por segunda vez se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, dentro del término de treinta días, haciéndose presente que han comparecido su madre doña Teresa Polidori y sus hermanas doña Virginia, doña Julia y doña Elisa Fompéi y renunciado a la herencia, bajo el apercibimiento a los que no comparezcan de pararles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 21 de Marzo de 1904.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez Llera.—El actuario, P. H., Manuel Zarandieta.

479.—659.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Eusebio Fernández Sancho, que dijo vivir en la calle del Ave María, número 41, principal izquierda, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 712 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

443.—744.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza a Milagros Zamora Gao, que dijo vivir en la Cuesta de las Descargas, número 11, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 712 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904.—V.º B.º—E. Gómez de Baquero.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

443.—745.